

# Boletín Oficial Municipal



*Construcción de bulevar en Avenida de Tomaso*

## Autoridades

Intendente

**Prof. Aníbal Pittelli**

Secretario de Gobierno

**Federico Raúl Alonso**

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

**Dra. Natalia Wildner**

---

## Ordenanza N° 6558

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórguese, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección E; Manzana 75 a, Parcela 1, sito en Calle Antártida Argentina N° 438, propiedad de MATMA

CHIVILCOY S.A., para su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6559

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórguese, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección A; Manzana 44, Parcela 10 A sito en Calle Pellegrini N° 220, propiedad de Fideicomiso Financoy,

para su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6560

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Los integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios del Partido de Chivilcoy, a partir de la promulgación de la presente ordenanza quedarán exentos del pago de la patente correspondiente a motocicletas de su propiedad de hasta 300 c.c.

su solicitud al Departamento Ejecutivo hasta el día 30 de marzo de cada año.

**Artículo 2:** A los efectos de cumplimentar el Art. 1 de la presente ordenanza, la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos de Chivilcoy, como así también la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moquehuá, deberán presentar cada año calendario, un listado indicando apellido, nombre y dirección de los integrantes de la citada institución que sean propietarios de motovehículos, como así también la identificación de los mismos, (marca, número de motor y patente). En ningún caso dicho beneficio podrá alcanzar a más de un motovehículo por propietario.

**Artículo 4:** En caso de transferencia o adquisición de un motovehículo el bombero deberá notificarlo a la institución a la que pertenece a fin de que ésta eleve a la Municipalidad la modificación correspondiente de los datos identificatorios del beneficiario.

**Artículo 5:** Dese conocimiento de la presente ordenanza en forma fehaciente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chivilcoy y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moquehuá.

**Artículo 6:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para reglamentar el mejor cumplimiento de la presente.

**Artículo 3:** Las exenciones tendrán vigencia para el ejercicio del año que fueren otorgadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal, debiendo la entidad beneficiaria, para ejercicios ulteriores, renovar

**Artículo 7:** Deróguese en todos sus términos la ordenanza 2857.

**Artículo 8:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6561

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Autorícese la licitación Privada N° 17/10, realizada por el D.E para la adquisición de 60.000 Litros de gas-oil para uso de la Dirección Vial, Corralón y Pavimento Municipal según expte. N° 4031-95030 Int. 85 L.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Ordenanza N° 6562

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Declárese de Interés Municipal al "Plenario Anual de Municipios" jornada que se llevará a cabo el día 3 de junio del corriente a las 9 hs. en el salón de este Honorable Concejo Deliberante; la misma es organizada por el Director de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y Lealtad Comercial de Chivilcoy Dr. Mauricio Maggi; conjuntamente con el Director de la Dirección Provincial de Comercio Lic. Alfredo Buglioni, también contará

con la presencia de la Diputada Graciela Rolandi, los Directores de las Oficinas Municipales de Información y Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires, donde se disertará la unificación de criterios, planificación y líneas de trabajos a seguir a lo largo del año.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Ordenanza N° 6563

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Autorícese la licitación Privada N° 9/10, realizada por el D.E para la adquisición de 19 máquinas expendedoras de boletos según expte. N° 4031-93483 Int. 87 B.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Ordenanza N° 6564

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Homológase el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chivilcoy por el cual se implementa en forma conjunta las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del

Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda año 2010.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Ordenanza N° 6565

**Artículo 1:** Convalídase el acta acuerdo complementario suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, representada por este acto por el Sr. Director Ejecutivo, Lic. Martin Di Bella y la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Anibal Pittelli,

en el marco del Convenio de Colaboración y Gestión Territorial según Expte. 4031-97583.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Ordenanza N° 6566

**Artículo 1:** Apruébese, para el período 2010 la nómina de mayores contribuyentes, titulares y suplentes, que a continuación se detallan:

#### TITULARES

- 1) Daffonchio, Luciana
- 2) Zéffiro, Daniel H.
- 3) Mirábile, Julio
- 4) Seara, Felipe Gastón
- 5) Wildner, Hugo
- 6) Parente, Alicia
- 7) Vaccari, Graciela Ema
- 8) Buzzo, José Luis
- 9) Gardella, Mirta

- 10) Maquieira, Juan Alberto
- 11) Cánepa, Julio
- 12) García, Marcelo
- 13) Ayarza Garré, Juan Maria
- 14) Leiva, Elsa Haydeé
- 15) Toledo, Ricardo Daniel
- 16) Zaccardi, María Lourdes
- 17) Chvidia, Jorge Pablo
- 18) Russi, Juan Carlos

#### SUPLENTES

- 1) Petrini, Leonardo
- 2) Chapetto, Juan Carlos
- 3) López, Pablo Alberto
- 4) Lapouble, Juan Carlos
- 5) Malka, Alicia
- 6) Conti, Rubén
- 7) Lobianco, Esteban
- 8) Oteiza, José Javier
- 9) Bothin, Javier Eduardo

- 10) Di Claudio, Doris
- 11) De la Iglesia, Patricia
- 12) Cabani, Fernando
- 13) Ibarra, Adolfo
- 14) Paíno, Atilio Carlos
- 15) Bucciarelli, Juan Carlos
- 16) Melo, Marcelo Héctor
- 17) Rende, Jorge Alberto
- 18) Brochetto, Walter Ariel

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6567

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Declárese Monumento Histórico Municipal al inmueble que alberga al Complejo Histórico Municipal, ubicado en calle 9 de Julio N° 177, predio que perteneciera a la familia de Don Vicente Loveira, ex-

Intendente de Chivilcoy.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6568

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Autorícese a la Seccional Chivilcoy de la Asociación Bancaria a delimitar un sector de cinco metros en la calzada frente a su Sede de la Policlínica, calle 25 de Mayo N° 144, para el estacionamiento exclusivo de ambulancias. El peticionante deberá hacerse cargo de la construcción y

colocación de carteles indicadores con dos discos que indique "Prohibido estacionar" y el número de ordenanza, que la autoriza.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6569

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Autorícese la excepción solicitada de uso de suelo del inmueble identificado catastralmente como Circ. XVIII, Secc. B, Chacra 167, Parc. 9B, fracción II para su posterior habilitación de un comercio destinado a la venta de materiales de construcción, sito en Avda. Hijas de San José N°

442 a nombre de Curioni, Carlos Rubén.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6570

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Autorícese la excepción solicitada de uso suelo del inmueble identificado catastralmente como Circ. XVIII, Secc. H Manzana 350 C, Parc.13, para su posterior habilitación de comercio dedicado a polirrubro con minimercado y kiosco, sito en Av. Urquiza N° 380, comercio propiedad de Marcelo Antonio Mangino.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6571

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección H; Manz. 298 C, Parc. 12 ubicado en Calle A. Mathus N° 28 propiedad de Adela Díaz Kobs,

para su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6572

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección A; Manzana 73, Parcela 8 sito en Av. Ceballos N° 363, propiedad de Mirta Graciela Marino, para

su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6573

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección D; Manz. 317, Parc. 10 C ubicado en Av. 22 de Octubre N° 236 propiedad de Miguel Angel

Valle, para su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6574

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección D; Manz. 317, Parc. 9A, 10 A ubicado en Calle Brandsen N° 449 propiedad de Heber Dardo

Garcia y María Eugenia Garcia, para su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6575

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección D; Manz. 260, Parc. 13 y 14 propiedad de A.S.I.M.R.A, para su posterior aprobación de planos.

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

## Ordenanza N° 6576

---

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal 6253/08 (dársenas de estacionamiento).

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Resolución

### ORDENANZA

**Artículo 1:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Chivilcoy vería con agrado que en aquellos comercios dedicados a la elaboración y venta de comidas se dispusiera de un menú de alimentos elaborados aptos para ser consumidos por aquellas personas afectadas por la enfermedad celíaca.

**Artículo 2:** Que los alimentos mencionados en el Art. 1 sean elaborados con el control y supervisión de profesionales y que se exhiban con la leyenda "Menú apto para personas Celíacas" o "Alimentos elaborados sin T.A.C.C (Trigo, Avena, Cebada y Centeno)". Y al momento de ser expuestos para su comercialización, lo sean por separado, aislándolos de otros productos

que pudieran contaminarlos haciéndoles perder la condición libre de gluten y sus derivados.

**Artículo 3:** Que asimismo el Departamento Ejecutivo como medida de fomento de la elaboración y comercialización de alimentos sin T.A.C.C (Trigo, Avena, Cebada y Centeno) pueda establecer incentivos impositivos consistentes en reducciones o exenciones totales o parciales de tasas que graven la actividad.

**Artículo 4:** Comuníquese, publíquese y archívese.

## Decreto N° 472

### VISTO

Que el Departamento Ejecutivo ha tomado la decisión de no establecer moratoria para el pago de Tasas y Derechos, decisión ésta que es de público conocimiento y que trajo aparejado un incremento en la cobrabilidad de deudas de períodos anteriores.

- Que es sabido por toda la comunidad que las obras que realiza el Gobierno Municipal, redundan en su propio beneficio, mejorando la calidad de vida, y elevando considerablemente los valores de la propiedad.-
- Que por ello la contribución por mejoras deben ser abonadas por todos los beneficiarios.-
- Que el no pago de las obras realizadas o gestionadas por el Gobierno Municipal implicaría lo que se denomina "enriquecimiento sin causa", ya que el beneficiario no ha realizado acto alguno para obtener ese incremento en el valor de su propiedad, ocasionado por la realización de la obra.-
- Que, al considerar los metros de frente de las propiedades hacen que ello repercute directamente en el valor a abonar por los vecinos, ya sea, porque según sus características forman esquina, o poseen muchos metros de frente, y sus titulares no poseen la capacidad contributiva, en relación con el bien por el que deben pagar la obra.-
- Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 6456 del 13/11/2009, se estableció la contribución por mejoras del plan de obras y el plan de pagos respectivo, existiendo el pedido de vecinos para extender la cantidad de cuotas allí establecidas, y

### CONSIDERANDO

- Que la Ordenanza Fiscal 6470 / 2009 en su artículo 35 autoriza al Depto. Ejecutivo a implementar regimenes de Facilidades de Pago.
  - Que por la Ordenanza 6456 / 2009 se estableció un plan que admite solamente hasta 48 cuotas para contribuyentes de escasos recursos.
- Por todo ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

### DECRETA :

**Artículo 1:** Modifícase, ad referéndum del HCD, el artículo 7° de la Ordenanza 6456/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 7: El plan de pagos será:

-De 2 a 12 cuotas para contribuyentes beneficiados con una de las obras señaladas en los incisos: a) al h) del Art. 1° de la presente.

-Hasta 24 cuotas para contribuyentes con 2 o 3 obras señaladas en los incisos a) al h) del Art. 1° de la presente.

-Hasta 36 cuotas para contribuyentes con más de 3 obras señaladas en los incisos a) al h) del Art. 1° de la presente.

Las cuotas serán mensuales y consecutivas con una tasa de interés del 6% efectivo anual directo.

Los contribuyentes y responsables podrán extender según su capacidad contributiva las cuotas del plan de facilidades de pago que se establece en la presente ordenanza según cumplan con los siguientes requisitos

- Hasta 60 cuotas:

Empleados en relación de dependencia, trabajadores por cuenta propia, etc. que posean un ingreso inferior a los \$ 5.000,00 mensuales y esa unica propiedad.

- Hasta 90 cuotas:

Jubilados, Pensionados y beneficiarios de planes sociales que perciban un ingreso inferior a \$ 2.500,00.

- Hasta 120 cuotas:

Para el caso que el contribuyente cumpla con los requisitos establecidos en el punto anterior y que la propiedad que posean tenga más de 10 metros de frente.

Para obtener una mayor cantidad de cuotas el contribuyente deberá:

- 1.- Solicitar la ampliación del plan recibido mediante nota.
- 2.- Adjuntar la documentación que permita corroborar que se encuentra comprendido, según sus características, para solicitar dicho beneficio.
- 3.- El Director de Rentas conjuntamente con la Secretaria de Hacienda deberán merituar la cantidad de cuotas a otorgar según la documentación adjuntada en el expediente y resolución fundada.-"

**Artículo 2:** Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese.

## Decreto N° 6471

### En base a la siguiente ordenanza 6471/2009

### ORDENANZA

**Artículo 1:** Declárese de interés público las obras señaladas dentro del

proyecto Plan de Obra Pública 2009-2011 y cuyo presupuesto proviene de

fondos nacionales o Provinciales (en adelante "la obra") cuyo detalle se señala:

a) Cordón cuneta; b) bocacalles de hormigón; c) carpeta asfáltica; d) alumbrado; e) cloacas; f) pavimento de hormigón; g) accesos a la ciudad; h) piedra caliza.

**Artículo 2:** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la contribución por mejoras de los beneficiarios de la obra, que son: los frentistas propietarios que a título de dueños posean inmuebles en las calles mencionados en el artículo 1.

**Artículo 3:** Están obligados al pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño de los inmuebles con frente a la obra.

**Artículo 4:** El precio de la contribución por mejoras por m. de frente es de:

\$ 234,50	para el cordón cuneta
\$ 102,90	bocacalles de hormigón
\$ 281,46	carpeta asfáltica
\$ 108,00	cloacas
\$ 965,00	pavimento hormigón zona Parque Industrial
\$ 1.146,60	accesos a la ciudad
\$ 69,85	iluminación
\$ 19,70	piedra caliza

**Artículo 5:** El monto podrá ser abonado al contado con un 10% de descuento hasta vencida la tercer cuota.

**Artículo 6:** Una vez finalizada la obra y al momento de incorporar a la cuenta corriente del contribuyente respectivo la deuda por contribución de mejoras, los valores determinados en el Artículo 4, se ajustarán, según procedimiento que establezca el Departamento Ejecutivo, con el incremento que surja para igual período del índice del costo de la construcción que publica el INDEC u otro representativo de la actividad que determine el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 7:** El plan de pago será: de 2 a 12 cuotas para contribuyentes

beneficiados con las obras señaladas en los incisos a) a h) del artículo 1 de la presente.

- Hasta 24 cuotas para contribuyentes con 2 ó 3 obras señaladas en los a) a h) del artículo 1 de la presente.

- Hasta 36 cuotas para contribuyentes con más de 3 obras señaladas en los incisos a) a h) del artículo 1 de la presente.

Las cuotas serán mensuales y consecutivas con una tasa de interés del 6% efectivo anual directo. Para el caso de contribuyentes de escasos recursos y que posean esa única propiedad el plazo se podrá extender hasta 48 cuotas, previa solicitud y mediante resolución del Ejecutivo.

**Artículo 8:** La obligación tributaria establecida en la presente ordenanza nace a partir del pago del primer certificado de obra de cada tramo y según lo reglamente el Ejecutivo una vez transcurrida dicha fecha.

**Artículo 9:** El vencimiento de cada cuota será el 10 de cada mes.

**Artículo 10:** Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorio o punitivo que fija la ordenanza fiscal impositiva vigente en el presente, para la tasa de servicios públicos.

**Artículo 11:** Cualquiera sea la modalidad de pago de contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda debe ser cancelada al momento de transferir la propiedad imputada, el escribano interviniente será agente de retención al momento de otorgar la escritura traslativa de dominio, para su posterior cancelación ante el municipio.

**Artículo 12:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar hasta el 100% de la recaudación mensual por esta obra de Pavimentación, con destino al Fondo de Obras Solidario (F.O.S.) creado por Ordenanza Municipal N° 4.683/98, a efectos de aumentar la capacidad para financiar nuevas obras de infraestructura.

**Artículo 13:** Comuníquese para su reglamentación al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

## Decreto N° 6495

### En base a la siguiente ordenanza 6495/2009

#### ORDENANZA

**Artículo 1:** Incorporase a la Ordenanza Fiscal los siguientes artículos a continuación del 188:

"CAPITULO XXVI  
TRIBUTOS POR CAMBIO EN EL USO DE LA TIERRA Y MEJORAS RECIBIDAS - HECHO IMPONIBLE

**Artículo 189:** Se abonará el presente tributo por las actuaciones administrativas y/o inversiones municipales, provinciales y nacionales que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, y que se vuelque al mercado inmobiliario.

Serán consideradas dentro de estas actuaciones las acciones administrativas del municipio y otros niveles de gobierno y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad y que son las siguientes: a) Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.

b) Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

#### BASE IMPONIBLE

**Artículo 190:** Para los nuevos fraccionamientos, el uso de nuevos

Parámetros urbanos que permitan una mayor cantidad de inmuebles y mayor rentabilidad del uso del suelo. Para las obras que beneficien la calidad de vida, infraestructura, pavimentación, equipamiento comunitario, realizadas por el Gobierno Municipal, Provincial o Nacional y que no hayan sido abonadas por los frentistas.

#### VIGENCIA DEL TRIBUTOS

**Artículo 191:**

a) La vigencia del tributo comienza con la promulgación de la presente ordenanza.

b) Para áreas que cambien de zonificación, a partir del comienzo de la subdivisión en el terreno.

#### CONTRIBUYENTES

**Artículo 192:** La obligación de pago del Tributo por Contribución por mejoras estará a cargo de:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

#### FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

**Artículo 193:** Configurado el hecho imponible el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en la forma que la reglamentación determine. El mismo se podrá abonar de la siguiente manera:

A) Con la entrega efectiva de una fracción de terreno correspondiente al 20 % de la totalidad del loteo.

b) El equivalente en dinero al valor de mercado de la tierra que se fijará por la reglamentación de la presente.

El ejecutivo deberá ejercer la opción contenida en el presente artículo considerando el interés social de la tierra y las necesidades públicas. En caso de producirse el hecho descrito en el inciso a) del presente artículo y ante una futura venta de la tierra por parte del municipio, se le otorgará al transmitente la opción de primer comprador. Ocurrido este caso se procederá de igual manera que en el inciso b) del presente en el establecimiento del valor de mercado.

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.

En los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo, se ordenará su inscripción en los registros correspondientes.

Asimismo, deberá figurar en los Certificados de Deuda la liquidación correspondiente a la forma de cancelación prevista en el inciso b) de este artículo.

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado el Tributo que establece la presente.

## EXENCIONES

**Artículo 194:** Podrán eximirse del pago de este tributo, en los porcentajes que en cada caso establezca la Ordenanza sancionada al efecto y para los sujetos incluidos en el articulado correspondiente:

- a) edificios de propiedad del Estado Nacional y Provincial,
- b) entidades educativas sin fines de lucro,
- c) edificios para cultos, fundaciones y hogares,
- d) clubes sociales y deportivos,

La exención procederá siempre que no se aparten de su objeto social.

**Artículo 195:** En los casos en que el inmueble haya sido objeto de imposición de tributo de similares características, se recalculará considerando lo abonado efectivamente por el mencionado tributo. En la reglamentación de la presente ordenanza se deberá establecer el procedimiento del recálculo."

**Artículo 2:** Incorporase a la Ordenanza Impositiva el siguiente artículo a continuación del 42:

"CAPITULO XXVI

TRIBUTO POR CAMBIO EN EL USO DE LA TIERRA Y MEJORAS RECIBIDAS TASA"

**Artículo 43:** En los casos de subdivisiones por cambio de zonificación el tributo se fija en el 20 % de la superficie total a subdividirse."

**Artículo 3:** Derógase toda otra disposición que se oponga a lo normado en la presente Ordenanza.

**Artículo 4:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Saluda atte.

**Elisa Russi**  
Secretaria H.C.D

**Lic. Natalia Wildner**  
Presidente H.C.D

---

## Oficio Juzgado Municipal de Faltas

---

Chivilcoy, Junio de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO, que el día 25 del corriente mes se procederá al mudado de las dependencias de este Tribunal a la Avenida Soárez N° 279 de esta ciudad, y atento el números de causas, mobiliarios y equipos exitentes que es necesario trasladar,

RESUELVO:

-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado Municipal de Faltas del Partido de Chivilcoy, a mi cargo, para los días 25, 26, 27,

28 y 29 de Junio de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

- Regístrese, publíquese.

**Dr. Juan Carlos Grisolia**  
Juez Municipal de Faltas  
Municipalidad de Chivilcoy



MUNICIPALIDAD DE  
**CHIVILCOY**